

de la ciudad de Murcia (simon) los autos que se
a esta villa para que por su Procurador Conyuntivo
en dicho Real Consejo de Hacienda, a don J. Salgado de
Murcia, con el que se requirio adha villa el dia diez y
de Mayo pasado de este año, don su lra. pleniaguando
denos. Se me dio Comision en forma para la prosecucion
dha de dependencia y que para ella otorgar. el poder y
necesarios, y oírlos. y oírlos otros venidos a la prosecucion
operaciones. que fueran de mi saber fues, sin limitacion alguna
de presente. P. de Argente de fee, Usando de la
P. que por dha Comision se me concede. y que para que
que en su nombre prosiga dha de mania. por lo que en
interesa villa. lo mucho y combiene a la villa han
se firmara y conclura para don su lra. se hagan coger
los autos de su Mage. P. de Argente de fee, Usando de la
sevan a los fines de su destino; otorgo por mi nombre
dha villa que en todo mi poder amplios bastante el que
se requiriere en este caso sea necesario. a don Martin de
don Alfonso Conde, don Lorenzo Perai y Cabrera, y ad
don. dicho Agentes de negocios en la Corte de villa
Madrid. a los quano duros sacada uno insolidum para
que en su nombre parecan ante su Mage. P. de la villa
Consejo de Hacienda segan y prosigan dha de mania
don su defensa puenen perez, escritos, scripturas, y
otros, largos, y probanzas. con el demas P. de la villa
abonen, hagan las Necusaz y Juram. y combiene de
ellos de la p. de la villa segan y organ autos y sentenz.
autos y de finitivas las favorables conyuntivo y de la
conexio de lo que dha segan en todas instancias
nalu. haciendo sobre lo referido dha los demas autos